

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040030532020072900

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Scotiabank Colpatría S.A. en su calidad de CEDENTE a favor de Patrimonio Autónomo FC– Adamantine NP, como CESIONARIA, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatría S. A., representada legalmente según poder general constituido por escritura pública por SYSTEMGROUP S.A.S
2. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Patrimonio Autónomo FC– Adamantine NP, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios
3. Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.
4. Por secretaria, dar trámite al oficio visto a ítem 22.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--